BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2894 | **Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia.......... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año............................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando propuestas para la confección é impresión de libretas de la partida cívica y certificados de inscripción.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1903.

Siendo necesario proceder á la confección é impresión de las libretas de la partida cívica y certificados de inscripción, para el cumplimiento de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 4161 de 7 de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es posible, en atención á la urgencia del caso, llamar á licitación pública la ejecución del referido trabajo, como lo prescribe la Ley de Contabilidad de 13 de Octubre del año 1870, en su artículo 32;

2º Que la misma Ley de Contabilidad en su articulo 33. inciso 3º, preve el caso presente, al establecer que pueden contratarse privadamente «en caso de urgencia en que á mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el remate», los suministros de especies, y los trabajos ù obras necesarias;

3º Que los diarios «La Razón» de la ciudad del Paraná, «La Capital» de la ciudad del Rosario de Santa Fe y el señor Julián T. Viaña en esta Capital, han presentado propuestas al Ministerio del Interior, con dicho objeto, ofreciendo hacer el trabajo expresado conforme á los modelos respectivos, por el precio de ($ 0.08) ocho centavos moneda nacional c/l., cada libreta de la partida cívica, y ($ 3.00) tres pesos moneda nacional c/l., el millar de los certificados de inscripción, cuyos precios se consideran equitativos en relación á la calidad de los materiales empleados y condiciones de duración de las libretas destinadas á permanecer mucho tiempo en poder de sus poseedores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por «La Razón» de la ciudad del Paraná; «La Capital» de la ciudad del Rosario de Santa Fe y la del señor Julián T. Viaña en esta Capital, para la confección é impresión de (1.000.000) un millón de libretas de la partida cívica, al precio de ocho centavos moneda nacional cada libreta, é igual número de certificados de inscripción, al precio de ($ 3.00 m/n) tres pesos moneda nacional cada millar.

Art. 2º Encomiéndase la ejecución de dichos trabajos, en la forma siguiente:

a) «La Razón» de la ciudad del Paraná, trescientos treinta y cuatro mil (334.000) libretas é igual número de certificados de inscripción, lo que da un total de ($ 27.722 m/n.) veinte y siete mil setecientos veinte y dos pesos moneda nacional de c/l. para esta propuesta;

b) «La Capital» de la ciudad del Rosario de Santa Fe, (333.000) trescientos treinta y tres mil libretas é igual número de certificados de inscripción, lo que da un total de veinte y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.639 m/n). para esta propuesta;

c) Julián T. Viaña, (333.000) trescientas treinta y tres mil libretas é igual número de certificados de inscripción, lo que da un total de ($ m/n. c/l. 27.639,00) veinte y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional para esta propuesta.

Art. 3º El importe de estos trabajos, que asciende á la suma de ($ m/n. c/l. 83.000,00) ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, será abonado por la Habilitación del citado Ministerio, para cuyo objeto se librará orden de pago por separado, por intermedio del Ministerio de Hacienda y á la orden de la referida Habilitación.

Art. 4º Este gasto se imputará á la Ley Nº. 4161, de 7 de Enero del corriente año.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. ONOFRE BETBEDER —EMILIO CIVIT.

II

Pidiendo autorización para aceptar la donación de unos terrenos en Choele-Choel.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1903.

Al H. Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo solicita de V. H., la autorización necesaria para aceptar la donación de varios terrenos para la construcción de edificios públicos, hecha por el señor Pedro A. Vinent como apoderado de don Mariano Marcó, en el pueblo de Choele- Choel, departamento Avellaneda, Territorio Nacional del Rio Negro.

Dado el creciente desarrollo de ese pueblo y la necesidad que existe de dotarlo de edificios propios para la instalación de sus autoridades, el Poder Ejecutivo cree conveniente se acepte ese ofrecimiento, por lo cual somete á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, cuya sanción os pide.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUIN V. GONZÁLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorizase al Poder Ejecutivo para aceptar la donación gratuita ofrecida por don Pedro A. Vinent, como apoderado de don Mariano Marcó, de varios terrenos situados en el pueblo de Choele-Choel, departamento Avellaneda, Territorio Nacional del Rio Negro, para la construcción de edificios públicos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Antecedentes y resolución dejando sin efecto cargos formulados contra el Escribano Almandos.

La Inspección de Sellos que la componían los señores Zavalía y Ford, presentaron á la Administración del ramo en 22 de Julio de 1902 una planilla de cargos por infracción á la Ley de Sellos contra el Escribano don Tristán M. Almandos.

Después de apelada la planilla de cargos por el Escribano Almandos, la Administración del impuesto da la siguiente resolución:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Vistas las explicaciones dadas por el Escribano señor Almandos, respecto al proceder que ha observado en la aplicación de la Ley de Sellos con relación á los cargos que le formularon los ex inspectores Ford y Zavalia; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la protesta con motivo de la forma que se adoptó para notificarlo de la existencia de los cargos que originaron este expediente, sin dejar de ser oportuna en el preámbulo del escrito de traslado para salvaguardar los derechos que eventualmente hubiese podido efectuar, ha sido inoficiosa desde el momento que esta Administración General, adelantándose á ella, ordenó la anulación de las actuaciones irregularmente practicadas, disponiendo el correcto procedimiento que dió lugar á la presentación y audiencia del señor Almandos;

Que la presencia de personas extrañas á las que especialmente nombrara el Poder Ejecutivo para la revisión de las Escribanias, no es un antecedente que pueda servir de fundamento á la anulación de los cargos efectuados, una vez que el recurrente toleró su permanencia, no obstante lo dispuesto en contrario por el infrascripto, de que habia declarado, que sólo estaban autorizados para penetrar en esos recintos los ex Inspectores más arriba citados;

Que la serie de cargos formados con respecto á las renovaciones de hipotecas no pueden aceptarse, por cuanto se encuentran en pugna con una resolución no derogada de la extinguida Dirección General de Rentas, la que declaró improcedente la aplicación del impuesto de sellos á la citada operación, en virtud de tratarse de una formalidad que tendia no á prolongar el plazo de la hipoteca, sino á conservar el privilegio que le acuerda el Código Civil, una vez inscripta en el Registro respectivo;

Que la existencia de los planos agregados á los protocolos sólo tiene por objeto, según resulta de la contrarrevisión practicada por la División del ramo, facilitan la claridad de las escrituras que le son relativas, no formando en este caso, parte integrante de las mismas, siendo por lo tanto, improcedentes los cargos que sobre esos documentos se han formulado;

Que en cuanto á las escrituras Nº. 27 del año 1898, 27, 269, 272 del año 1899, 121 del año 1900, 37 del año 1901 y 116 del corriente año, tampoco procede impuesto alguno en vista de las razones expuestas por la División Sellos á fs. 32 vuelta y 33; y, por último;

Que encontrándose pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda la aprobación de los cargos referentes á los certificados de no adeudar el impuesto de Contribución Territorial expedidos por la 1ª División, debe abstenerse esta Administración de pronunciarse á su respecto, por lo que eleva este expediente á la consideración del Superior, á efecto de que se tengan presente oportunamente las razones que el recurrente expone para justificar su proceder;

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los cargos formulados á fs. 1 vuelta y 2 vuelta, con excepción de los relativos á las escrituras núms. 50 del año 1899, 25 y 269 del año 1900, 10 del año 1901 y 183 del año 1902; remitan se estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, con nota para la resolución que á su respecto corresponda.—*M. G. Rom.*

Solicitado el dictamen de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, se expidieron en la forma siguiente:

Excmo. Señor: Por lo que resulta de estos obrados, soy de opinión que V. E. debe aprobar la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, elevada en consulta, dejando en suspenso los cargos formulados por sellos usados y los que debieron emplearse, hasta tanto se dicte una resolución de carácter general sobre ese punto, respecto del cual he emitido mi opinión en diversos casos venidos á mi dictamen.—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. señor:

Encuentro justificado el levantamiento de los cargos al Escribano señor Almandos en el informe de la División de Sellos y en la resolución de la Administración General de Contribuciones Territoriales de la Nación.

En efecto, resulta por la Administración de Rentas, con carácter general, la exoneración del sello en los actos de prórroga de hipoteca que hubieran pagado el máximum de la ley en la escritura originaria, no puede imponerse otro alguno que la ley no ha prescripto y la Administración del ramo tiene declarado improcedente.

Fuera de este punto, no existe cuestión jurídica que reclame la intervención del Procurador General de la Nación, cuando como en el caso, están de perfecto acuerdo las conclusiones del informe y resolución de la Dirección General del Impuesto Territorial y de Sellos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, cuya personeria es exclusiva para la representación de los intereses fiscales ante el Poder Administrativo.—Abril 24 de 1903.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva en consulta la resolución dictada en el expediente formado á propósito de los cargos hechos al Escribano Público don Tristán M. Almandos por los ex Inspectores Zavalia y Ford, desechados por la Administración por carecer de fundamento, excepción hecha de los relativos á las escrituras Nº. 50 del año 1899, 25 y 269 del año 1900, Nº. 10 del año 1901 y 183 del año 1902 que versan sobre diferencias entre los sellos usados y los que debieron emplearse en los certificados de no adeudar impuesto de Contribución Territorial expedidos por la oficina respectiva, sobre los cuales debe dictarse resolución con carácter general.

De conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en sus dictámenes,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

II

Ordenando la anulación de unas partidas de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto que don Antonio Aróstegui manifiesta que, habiendo pagado el impuesto territorial por el campo de su propiedad en el Territorio Nacional de La Pampa, correspondiente al año 1900 y que habiéndosele dado la posesión en ese año cree no tener la obligación de pagar el impuesto sino el año 1902, pues, entiende que el 1901 es el año que acuerda la ley, solicitando en consecuencia, se le devuelva lo abonado por el año 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de 3 de Noviembre de 1882 estatuye en su articulo 25, que el pago del impuesto Territorial se hará efectivo el año siguiente al de la toma de posesión, y que habiéndose dado ésta al recurrente el año 1900, cobra vigor la imposición del impuesto el año 1901 que es el siguiente al de la toma de posesión, y no el 1902 como pretende el solicitante;

Que resultando de los informes producidos, que se ha abonado el impuesto correspondiente al año 1899 indebidamente, debe imputarse esta suma á la que se adeuda, previo pago de la diferencia.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo pedido por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que anulando las partidas anteriores al año 1899, exija el pago del impuesto al recurrente, á contar desde el año 1901 inclusive, imputándose á éste, lo satisfecho por el año 1899, y repónganse los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á garantías en inmuebles ofrecidos por impuestos sobre alcoholes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto que los señores Tancredi y Cia., desnaturalizadores de alcohol para iluminación y calefacción, solicitan se les acepte en garantía de las operaciones que deben efectuar, bienes inmuebles, dejándolos especialmente afectados á las letras en caución que deben firmar por el impuesto correspondiente á la desnaturalización de alcohol en partidas de veinte mil litros cada una, y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los recurrentes importa una modificación al Decreto de 3 de Noviembre ppdo., donde se establece la forma en que debe proceder la Administración del impuesto con los desnaturalizadores de alcohol, que firmen letras en caución, estableciendo las garantías que en tales casos deben exigirse que firmen;

Que aparte de esta consideración, la garantía propuesta, para el caso de hacerse efectiva, ofrece dificultades como la tasación previa del inmueble para afectarlo en hipoteca del procedimiento judicial, razones que se tuvieron presentes al dictarse el decreto citado y, en su mérito, se optó por la garantía constituida con el depósito en títulos Nacionales, que son valores de fácil é inmediata realización.

Por estas consideraciones y las que fundan el informe de la Administración del ramo y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

IV

Denegando un reclamo sobre patente

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto que los señores Enrico Taramasio y Cª., establecidos en esta Capital con escritorio de comisionistas, reclaman de la clasificación que se les ha hecho, pretendiendo ser excesiva la patente impuesta y

solicitan, en consecuencia, se les patente como introductores menores y comisionistas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Patentes en vigor ha instituido el jury de reclamos, como único juez para entender en las peticiones de la índole de las que motivan estas actuaciones;

Que los recurrentes han debido ocurrir ante aquel Tribunal interponiendo su queja, para que éste, con la facultad legal de que se halla investido, la resolviera en justicia, siendo entonces improcedente el reclamo en la forma que se hace, y de conformidad con lo pedido en los informes y dictamen del señor Procurador del Tesoro producidos;

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para su archivo, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Designando el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Regional de Maestros de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1903.

Siendo necesario proceder á la designación del personal directivo y docente de las Escuelas Normales Regionales de Maestros, últimamente creadas en virtud de la autorización concedida por la Ley de Presupuesto General, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al puesto de Director de las mismas, conviene no proveer el cargo en propiedad, hasta que se designe la persona que por sus antecentes profesionales garantice al Gobierno de la eficaz implantación del internado de alumnos, sistema norteamericano, y del régimen tutorial, prácticas que en otros países contribuyen á la mejor instrucción y educación del alumno-maestro;

Que, para producir el nombramiento de profesores en ciencias y letras, conforme á las reglas establecidas en el Decreto de 28 de Enero ppdo., no se cuenta ni se contará con candidatos preparados en estudios regulares, sino después de la evolución completa de un ciclo de instrucción para el profesorado normal y superior;

Que, en estas circunstancias por lo dispuesto en el Art. 13 del mismo Decreto, no se pueden efectuar dichos nombramientos con carácter definitivo; pero que es justo y equitativo, en esta situación excepcional, fijar como duración en el interinato del cargo, un término para su caducidad, compensador de los inconvenientes del traslado de localidad en algunos, y que también permita prudencialmente á todos, colocarse en condiciones regulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase el siguiente personal docente y administrativo para la Escuela Normal Regional de Maestros de San Luis:

Vicedirector, con una cátedra de Pedagogía, encargado de la Dirección, al Profesor Normal señor Faustino F. Berrondo.

Vicedirector interino, con una cátedra de Pedagogía, al Profesor Normal señor Manuel S. Ruiz.

Secretario, al Profesor Normal señor Antonio Restagnio.

Bibliotecario, Emilio L'huiller.

Profesores de Castellano, á los Profesores Normales don José L. Parellada y don Rosario Quevedo, dos cátedras.

Profesor de Francés, don Juan Pinto.

Profesores de Matemáticas, á los Profesores Normales don Antonio Restagnio, don Eleodoro S. Jofré y don Manuel S. Ruiz.

Profesores de Historia y Geografía, á los Profesores Normales don Benito Ojeda y don Ismael Atencio.

Profesores de Ciencias Naturales, á los Doctores don Julio Olivero y don Abel Dominguez.

Profesor de Dibujo, don Luis Pinto, dos cátedras.

Profesores de Música, don Agustín Pinto, con ochenta pesos de sueldo, que se imputarán á la partida 12, ítem 28 del inciso...; de Trabajo Manual, á don Jesús Miranda; de Ejercicios Físicos, á don Juan E. Alanis.

Ayudantes de Trabajo Manual, don Juan Tarruella y de Agricultura, don Adolfo B. Alanis.

Art. 2° Los nombramientos de profesores en ciencias y letras con el personal establecido en el presente Decreto, caducarán el 31 de Diciembre de 1905, en todos aquellos que no obtuvieran antes de esa época, el diploma de profesor normal superior, en la enseñanza que se les ha adjudicado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Devolución de una suma abonada de más.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don G. Breuer, en representación de la Sociedad Anónima Vereignte Chemische Werke de Carlottenburg, la devolución que solicita del importe abonado de más por registro de una patente de invención para un «Procedimiento para la producción de ácido sebácico de combinaciones básico-ácidas de ácido sebácico», en razón de haberla concedido por el término de 10 años en vez de los 15 que se solicitaba, habiendo abonado en Tesorería General la cantidad de $ 284,16 en vez de $ 206,66 m/n.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, á don G. Breuer, representante de la Sociedad Anónima Vereignte Chemische Werke de Carlottenburg, la cantidad de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 77.50 m/n), importe de la diferencia abonada de más el 4 de Diciembre de 1902, según consta del recibo otorgado por la Contaduría General bajo el N° 992.

Art. 3° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago, por separado, tómese nota, publíquese y pase á la División de Patentes y Marcas este expediente, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 111

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE UN SUBTENIENTE DE RESERVA DEL EJERCITO.—RECEPCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS CHILENOS.—ACLARACIÓN SOBRE EL USO DEL UNIFORME DE DIARIO.—SERVICIO MÉDICO DE CUERPOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIAS.

Capital Federal, Mayo 14 de 1903.—Encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del inciso a, art. 45' tit. VII de la Ley 4031 y su reglamentación, de conformidad al decreto de fecha 16 de Octubre del año próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconózcase como subteniente de Reserva, al ex alumno de la Escuela Naval don Bernardino Rivadavia.

Art. 2° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Debiendo ser recibida por el Excmo. Señor Presidente de la República, la Comisión de Delegados de la República de Chile, los señores Coroneles, Jefes y Oficiales concurrirán el 22 del corriente, á las 2 p. m., en traje de parada reglamentario, dormán ó chaquetilla dormán con charreteras, al Salón de Recepciones del Excmo. Señor Presidente, á efecto de acompañarlo en aquel acto.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Habiéndose suscitado dudas acerca de lo determinado por el Superior Decreto de 3 de Diciembre del año pasado, sobre el uso del uniforme de cuartel ó campaña, y á fin de evitar otra interpretación que la que corresponde,

SE HACE SABER:

Que en dicho Decreto se autoriza el uso de la gorra, blusa y pantalón de cuartel dentro de las reparticiones dependientes de este Ministerio, y en la calle, á los efectos de trasladarse á éstas en asuntos del servicio.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 20 de 1903.—Encontrándose enfermo el Cirujano del Regimiento 5° de Infantería de línea, Doctor don Juan C. Llames Mazzini, y vista la nota del señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Desígnase al Cirujano de cuerpo, Doctor don Fortunato Solá, que presta servicio médico al 1er. Batallón del Regimiento 3° de Infantería de línea, para que atienda el servicio sanitario del 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, mientras dure la enfermedad del Cirujano del cuerpo Doctor don Juan C. Llames Mazzini.

Art. 2° El servicio médico del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, lo atenderá el alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, estudiante de 7°. año de medicina don Domingo Machado, mientras dure la comisión del Cirujano Doctor Fortunato Solá.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 15 de Mayo corriente, S. E. e Señor Presidente de la República, ha mandado imponer veinte días de recargo de servicio, al soldado Adolfo Segundo Tula, del Regimiento 9 de Infantería de línea, acusado de deserción simple, comprendida en las disposiciones del artículo 733 del Código de Justicia Militar.

Por decreto de fecha 15 de Mayo corriente, se manda imponer quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, al soldado conscripto José Carlos Galimberti, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, comprendida en la disposición del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de Mayo corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que anula la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, que, por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Antonio González, del Regimiento 1° de Caballería de línea, que lo condenaba á la pena de tres años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, y se da por compurgada la falta, con el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido, por calificarse de deserción simple la infracción cometida.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 de Mayo corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, juzgó al soldado Juan Rodriguez, del Regimiento 10 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 597, 642, inciso 1° y 646, tercer caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 16 de Diciembre de 1902.—Se dictó sentencia el 7 de Mayo de 1903.—Se le abonan por sentencia: 4 meses y 21 días.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 mes y 9 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 21 de Mayo de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Adición al N°. 111 del Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1903.

INVITACIÓN Á UNA FIESTA

Habiéndose recibido en este Ministerio, invitación especial de la Sociedad Hípica Argentina, para que los señores jefes y oficiales puedan asistir á presenciar la fiesta que dicha asociación ofrecerá el día 23 del corriente en honor de la Delegación Chilena, se hace saber á los señores Generales, Coroneles, Jefes y Oficiales que deseen aceptar esta invitación, que pueden hacerlo, concurriendo el día indicado, á la 1 p. m. al local de esa sociedad, en Palermo, en traje de gala, sin charreteras ni penacho. RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

N°. 112.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1903.

CONCURRENCIA DE FUERZAS AL LOCAL DE LA SOCIEDAD HÍPICA.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1903.—Debiendo asistir el Excmo. Señor Presidente de la República al Caroussel Militar que tendrá lugar mañana en el local de la Sociedad Hípica,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Mañana, á la 1 p. m., se encontrarán en el local de la Sociedad Hípica, en Palermo, en traje de parada, con sus respectivas bandas y sin banderas, dos compañías del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, una batería de cada uno de los Regimientos 1°, 2° y 3° de Artillería de Campaña, dos escuadrones del Regimiento de Caballería Movilizado y dos escuadrones del Regimiento 9 de Caballería de línea

2° Las expresadas fuerzas serán mandadas por el Jefe del Regimiento 9 de Caballería de línea, Teniente coronel don Isaac de Oliveira César.

3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Mititar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

113

FORMACIÓN CON MOTIVO DEL TEDÉUM EN CONMEMORACIÓN DEL 93° ANIVERSARIO DE NUESTRA EMANCIPACIÓN POLÍTICA.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1903.—Debiendo concurrir el Excmo. señor Presidente de la República, el día 25 del actual, al solemne Tedéum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana, en conmemoración del 93° aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° El día mencionado, á las 12 y 30 p. m., se encontrarán formados, en traje de parada, los institutos militares y tropas de mar y tierra siguientes:

La Escuela Naval, sobre la calzada del Palacio Arzobispal, con frente al Sur.

La Escuela de Mecánicos, apoyando su derecha en las calles de Reconquista y Rivadavia, con frente al Sur, y á su continuación, los Aprendices Artilleros y Torpedistas.

Los tres Batallones de desembarco y la Seccion de Camilleros, formarán en columna, apoyando su cabeza en las calles de Victoria y Balcarce, prolongándose al Sur.

El Colegio Militar, apoyará su derecha en la intercepción de las calles de Rivadavia y Balcarce, con frente al Norte; á continuación, el 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, apoyará su derecha en la izquierda del Colegio Militar, por Rivadavia y Bolivar, con frente al Norte y Oeste, envolviendo la Plaza, y á su continuación, con frente al Sur, el 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería, á éste los Operarios Militares y la Sanidad del Ejército.

La 1ª batería del Regimiento 3° de Artillería de montaña apoyará su derecha en las calles de Bolivar y Avenida de Mayo, con frente al Norte; á continuación, las baterías de los Regimientos 1°, 2° y 3° de Artillería de campaña, mandadas todas por el Teniente Coronel don Ezequiel Berón de Astrada; prolongándose al Oeste, con frente al Norte, un escuadrón de los Regimientos 4 y 8 de Caballería, dos escuadrones del Regimiento 9 y dos del Regimiento movilizado (Granaderos), mandados por el Teniente Coronel don Antonio Giménez.

2° Las expresadas fuerzas, constituirán dos brigadas; la 1ª, formada por las tropas de mar, al mando del señor Capitán de Navío don Félix Dufour, designado por S. E. el señor Ministro de Marina, y la 2ª, por las fuerzas del Ejército, al mando del señor Coronel don Vicente Grimau.

3° Nómbrase para mandar la línea al señor Coronel don Carlos Smith, teniendo como ayudantes, al Mayor don Martín Rodriguez, al Capitan don Oreste Arbo y Blanco y á los Tenientes 2os., don Carlos Smith Pedernera y don Justo Emegar Urquiza, y Jefe de Estado Mayor, al Teniente coronel don Teófilo O'Donnell, con dos ayudantes de su cuerpo. El Regimiento de Caballería movilizado (Granaderos), pondrá á las órdenes del Jefe de la línea, un trompa, un sargento y cuatro soldados.

4° Terminado el Tedéum, las expresadas fuerzas desfilarán por frente á la Casa de Gobierno, en columna de honor, para hacer los honores al Excmo. señor Presidente, siguiendo por las calles Rivadavia, Bolivar, Avenida de Mayo, Perú y Florida, hasta la Plaza San Martín, con excepción de las baterías de los Regimientos 1°, 2° y 3° de Artillería de campaña y los Regimientos de Caballería que seguirán por 25 de Mayo hasta Lavalle, por ésta hasta San Martín, luego hasta Cangallo y por esta última hasta Florida, donde se incorporarán á la columna.

5° Invítase á los jefes y oficiales, presentes en la Capital y francos de servicio, á concurrir en traje de parada, el día designado á las 12 y 30 p. m., al despacho del que subscribe.

6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 24 de Mayo de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

114

Buenos Aires, Mayo 25 de 1903

CONCESIÓN DE INDULTOS

El Excmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 24 del corriente se ha servido conceder indulto por el tiempo que les falta para cumplir la pena de arresto que les fué impuesta, á los Tenientes coroneles don J. Amadeo Baldrich y don Juan Bourre, Mayor don Juan F. Moscarda y capitanes don Neris F. Redruello y don Antonio Sztyrle.

El Excmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 25 del corriente, se ha servido conceder indulto de la pena que le corresponde al ex Capitán don Augusto Fretes, por el delito de abandono de puesto, dándose por compurgada con la baja y absoluta separación del Ejército, que le fué aplicada en rebeldía, con prohibición absoluta de poder ingresar nuevamente al servicio del Ejército.

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 25 del corriente, se ha servido conceder indulto por el tiempo que les falta cumplir de su con-

dena, al ex Teniente 1° don Francisco Juárez, al soldado del Regimiento 8 de Infantería de linea Luis Contreras y á los penados de la Penitenciaria Nacional ex soldados Lindor Soria y Patricio Puebla.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel,
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE MAYO DE 1903, COMPARA DO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 16-5-1903	Semana que terminó el 17-5 1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	6.617 07	6.826 13		
B. C. Equipajes y Encomiendas	391 49	550 40		
D. Cargas	36.359 36	33.552 17		
F. Telégrafo	208 67	252 14		
F. G. H. J. L. Varios	298 17	741 18		
Total $ m/n	43.874 76	41.922 02	1.952 74	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
19 semanas 3 dias hasta el 16-5-1903	$ m/n 826.376 45
» » 4 » » » 17-5-1902	» » 762.551 57
Aumento	$ m/n 63.824 88

Suma anterior $ m/n 782.501 69
» de la semana » » 43.874 76
Total $ m/n 826.376 45

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.559 —	27.601 —	4.958 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 34	1 51		0 17
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	39 96	38 10	1 86	

Mayo 25 de 1903.

Publiquese y archívese.—*A. González.*

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán.
Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 12-5-1903	Semana que termina el 12-5-1902	Aumento
Pasajeros	1.583 10	1.877 54	
Encomiendas y exceso de equipajes	120 57	124 81	
Cargas	5.238 40	3.732 75	
Telegramas	31 40	45 71	
Varios	113 97	272 65	
Total $ m/n	7.087 44	6.053 46	1.033 98

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
19 semanas 132 dias hasta el 12-5-1903	$ m/n 130.635 10
» » » » » » 12-5-1902	» » 114.154 26
Aumento	$ m/n 16.480 84

Suma anterior $ m/n. 123.547 66
Id de la semana » » 7.087 44
Total $ m/n. 130.635 10

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.130 —	3.502 —	628 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 71	1 72		0 01
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	12 58	10 75	1 83	

Mayo 25 de 1903.

Publiquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones.
Contador.

J. V. Cilley.
Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes lineas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 15 de 1903.

POR CUANTO:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 12 del corriente, (Exp. 15072-C-1903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Declaránse no comprendidos, á los efectos del pago, en la ordenanza de 12 de Noviembre de 1902, á los agentes de policía y bomberos de la Capital, desde la clase de soldado hasta la de sargento 1° inclusi-

ve, quienes podrán ser atendidos gratuitamente en los hospitales y servicios sanitarios municipales

Art. 2° Comuníquese, etc. — MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto: Promúlguese.—CASARES. —*Emiliano Molina.*

v-27-Mayo.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobraá dores á domicilio. El contribuyente - quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 °/o sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/° de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-5 Junio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti al lado del N° 278** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-2 Junio.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspección de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos. cocherias, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherias y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Parque Patricios.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que pueda consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903. *El Secretario.* v-28 Mayo.

Licitación para la colocación y explotación de un juego de calecitas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-28-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

28 Titulos Serie A de $ 100 N°s.

33	48	132	167	206	244	256
290	306	310	326	342	391	404
406	451	466	525	541	544	588
621	624	650	740	797	857	837

23 Titulos Serie B de $ 500 N°s.

101	113	124	125	137	142	174
266	311	342	388	432	488	501
524	531	570	580	636	649	668
678	705					

ATRASADOS

Serie A N°s.

73	78	80	81	86	92	93
94	96	112	362	421	447	479
499	503	660	738	746	748	757
781	798	799	800	823		

Serie A 1a edición N°. 605

Serie B N°s.

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	182	164		

Deuda interna consolidada

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100

26	4804	8464	11935	14298	16272	18081
108	4919	8486	12022	14378	16293	18084
109	5016	8535	12026	14393	16400	18099
273	5121	8579	12100	14397	16404	18118
330	5201	8609	12204	14398	16442	18128
354	5211	8637	12223	14404	16470	18134
470	5248	8638	12236	14428	16471	18156
825	5424	8696	12252	14483	16602	18167
887	5443	8916	12267	14602	16624	18179
902	5545	9030	12276	14632	16635	18245
904	5582	9065	12353	14649	16656	18281
1024	5787	9102	12365	14679	16681	18322
1041	5845	9173	12370	14694	16684	18422
1058	5879	9197	12371	14715	16722	18459
1123	5886	9230	12405	14732	16760	18487
1149	5959	9252	12541	14769	16790	18514
1218	6098	9259	12643	14784	16797	18519
1222	6133	9279	12664	14834	16798	18533
1243	6138	9300	12675	14844	16809	18538
1368	6139	9301	12768	14959	16888	18559
1418	6143	9304	12778	14960	16889	18626
1545	6331	9305	12793	15010	16891	18630
1585	6342	9319	12807	15048	16927	13633
1610	6372	9402	12811	15054	16933	18637
1624	6383	9436	12813	15070	16942	13674
1692	6398	9458	12896	15114	16954	18684
1705	6419	9461	12929	15125	17016	18689
1823	6432	9514	12939	15162	17033	18709
1864	6529	9522	12943	15226	17128	18742
1884	6535	9619	13030	15239	17136	18768
1937	6564	9768	13037	15273	17169	18825
1955	6567	9908	13045	15277	17183	18837
2074	6614	9964	13063	15347	17199	18851
2075	6651	9969	13112	15358	17203	18858
2143	6656	10043	13157	15363	17226	18862
2252	6695	10110	13165	15369	17230	18880
2254	6703	10111	13186	15432	17231	18959
2288	6755	10132	13281	15442	17253	19081
2338	6791	10162	13331	15467	17254	19090
2373	6797	10314	13362	15536	17298	19131
2452	6868	10325	13420	15539	17303	19169
2460	6908	10334	13426	15570	17317	19180
2482	6915	10366	13428	15602	17331	19226
2511	6952	10378	13463	15624	17363	19230
2638	7048	10399	13484	15659	17412	19242
2678	7063	10433	13504	15666	17436	19261
2703	7135	10606	13522	15684	17443	19270
2990	7216	10624	13556	15698	17450	19306
3028	7235	10638	13584	15700	17459	19319
3136	7241	10683	13621	15731	17461	19407
3175	7296	10723	13655	15753	17464	19418
3185	7301	10747	13672	15795	17467	19442
3304	7305	10865	13782	15805	17488	19505
3410	7365	10869	13800	15820	17495	19659
3508	7427	10881	13813	15837	17503	19664
3591	7433	10926	13853	15894	17518	19670
3613	7680	10955	13893	15897	17526	19733
3709	7919	10975	13902	15926	17528	19736
3712	7926	10978	13911	15974	17575	19744
3724	7950	10985	13919	15999	17584	19756
3902	7961	10999	13996	16002	17587	19789
4033	7981	11144	14031	16088	17666	19821
4086	8050	11167	14049	16093	17699	19899
4230	8054	11235	14063	16156	17710	19911
4247	8094	11264	14085	16159	17715	19918
4279	8162	11472	14091	16176	17723	19933
4286	8248	11562	14095	16203	17731	19947
4648	8249	11653	14184	16211	17753	
4682	8255	11806	14187	16216	17808	
4758	8271	11818	14199	16220	17829	
4777	8315	11863	14233	16242	17895	
4787	8404	11905	14250	16264	17900	

Serie B de $ 500

41	1147	2650	3800	4460	5345	6189
50	1542	2690	3826	4464	5386	6196
77	1641	2706	3853	4578	5412	6219
97	1645	2926	3854	4693	5479	6260
153	1657	2948	3863	4707	5516	6478
167	1671	2985	3866	4727	5519	6483
251	1870	2995	3908	4740	5540	6509
292	1896	3007	3942	4747	5543	6530
294	1977	3038	3990	4748	5609	6535
442	1997	3049	4003	4771	5657	6564
507	2031	3192	4043	4809	5660	6578
545	2043	3216	4052	4821	5695	6669
574	2199	3217	4102	4974	5812	6678
595	2217	3476	4108	4994	5814	6700
599	2247	3521	4121	5036	5822	6728
676	2279	3531	4133	5125	5831	6800
683	2314	3547	4202	5135	5877	6833
730	2326	3571	4240	5137	5953	6837
809	2412	3653	4270	5142	6015	6845
898	2422	3655	4296	5144	6034	6964
913	2467	3705	4315	5237	6052	6975
993	2502	3710	4318	5310	6086	
1034	2506	3778	4410	5344	6105	

Serie C de $ 1000

20	1310	2803	4027	5205	6321	7135
150	1311	2886	4107	5289	6327	7232
224	1366	2890	4141	5368	6420	7242
249	1421	2927	4171	5387	6429	7246
257	1445	2929	4244	5427	6433	7287
318	1520	2986	4254	5439	6449	7308
356	1682	3019	4260	5444	6460	7343
396	1945	3084	4263	5471	6513	7423
441	1947	3092	4329	5524	6518	7435
548	2040	3155	4372	5535	6553	7526
632	2079	3212	4384	5602	6576	7691
762	2103	3270	4458	5627	6589	7724
817	2143	3482	4476	5677	6654	7737
871	2179	3575	4548	5823	6704	7812
891	2200	3595	4564	5858	6720	7861
894	2202	3599	4718	5877	6734	7879

944	2284	3802	4819	5937	6872	7889
958	2337	3828	4822	6013	6897	7894
1076	2496	3927	4838	6015	6916	7896
1142	2559	3950	4864	6038	6950	7937
1160	2587	3062	4920	6058	6972	7990
1224	2638	3963	5012	6091	7052	
1288	2668	3971	5126	6211	7121	
1301	2734	4012	5197	6305	7131	

Serie D de $ 500

8	266	666	1081	1234	1463	1552
23	286	670	1120	1269	1467	1556
123	510	693	1203	1280	1518	1575
158	522	857	1211	1460	1523	1591
197	663	1043	1220	1488	1536	1728

ATRASADOS

Serie A—Nos.

57	1248	3066	5102	6979	8521	9750
118	1309	3075	5154	7019	8532	9781
452	1351	3127	5239	7020	8657	9783
468	1412	3226	5253	7029	8682	9953
513	1423	3228	5273	7040	8765	10029
546	1449	3331	5313	7258	8772	10124
555	1459	3349	5392	7332	8807	10139
557	1532	3443	5441	7333	8809	10181
564	1579	3453	5506	7413	8830	10195
702	1638	3472	5524	7450	8832	10199
714	1647	3607	5532	7657	8852	10337
745	1673	3610	5541	7915	8905	10344
808	1678	3640	5568	7945	8968	10372
829	1687	3675	5887	7976	8972	10472
837	1747	3705	5970	7982	8973	10545
882	1769	3787	6009	7983	9045	10587
888	1960	3935	6026	7984	9048	10598
889	1964	3970	6034	8038	9077	10610
890	1979	4010	6035	8150	8095	10662
893	2103	4019	6049	8163	9130	10682
901	2167	4048	6079	8181	9152	10695
908	2169	4129	6082	8188	9160	10709
909	2175	4137	6130	8192	9163	10892
912	2253	4160	6159	8212	9217	10897
928	2270	4208	6186	8259	9272	10961
929	2405	4301	6190	8293	9282	10973
952	2410	4381	6212	8294	9294	11069
959	2439	4385	6225	8304	9302	11091
963	2569	4442	6237	8323	9325	11408
980	2583	4466	6252	8340	9331	11436
1017	2585	4567	6253	8345	9424	11926
1075	2623	4568	6649	8354	9427	11985
1130	2674	4583	6660	8379	9435	11987
1163	2808	4620	6730	8381	9470	11994
1196	2989	4797	6806	8385	9604	12089
1198	2998	4878	6918	8405	9607	12091
1199	3054	5006	6936	8466	9615	
1220	3056	5084	6969	8514	9699	

Serie B Números

7	585	1620	2252	2722	3347	4274
45	390	1761	2306	2960	3366	4395
80	660	1823	2322	2987	3418	4436
88	681	1952	2353	3000	3419	4524
122	694	1989	2356	3021	3483	5816
177	711	2044	2396	3043	3526	6689
181	817	2068	2438	3051	3542	6909
207	824	2088	2450	3054	3561	
234	1161	2113	2459	3072	3623	
253	1189	2118	2483	3081	3973	
276	1192	2135	2571	3103	4038	
303	1222	2172	2582	3123	4187	
335	1331	2205	2585	3146	4198	
356	1469	2215	2653	3271	4271	

Serie C Números

19	1359	2452	4271	5010	5943	7231
157	1361	2476	4298	5041	5958	7935
264	1402	2679	4303	5066	6075	7989
539	1467	2700	4362	5075	6193	7993
540	1503	2737	4378	5107	6204	
670	1613	2815	4430	5108	6318	
682	1653	2822	4448	5186	6332	
683	1659	3684	4558	5208	6410	
768	1691	3713	4590	5230	6524	
796	1824	3728	4595	5299	6635	
852	1969	3812	4720	5403	6673	
968	2123	3833	4759	5536	6707	
1033	2148	3857	4768	5598	6716	
1057	2152	3865	4797	5698	6787	

1098	2188	3961	4828	5709	6788
1119	2189	4093	4843	5736	7018
1126	2219	4194	4871	5875	7075
1162	2228	4222	4922	5913	7095
1216	2450	4266	4985	5923	7112

Serie D Números

69	493	735	1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de diez dias, para la provisión de:

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro Nº 50, «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro » 20, «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco » 50, «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco » 20, «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0.50,

destinados á la confección de vestuario para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, equivalente al 5 % del total de la propuesta y á la orden del Director de la Penitenciaria en cuyo despacho y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, serán abiertas el dia 4 de Junio, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que deben efectuarse en la Escuela de la calle Valentín Gómez Nº. 583, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el señor Arquitecto Inspector.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el dia 30 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén en el sello de $ 5 m/n y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v 30-Mayo.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por

el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubribridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2 Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.

Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.

Olavarria, entre Azara y España.

Olavaria, entre Isabel la Católica y España.

Azara, entre Olavaria y Lamadrid.

España, entre Olavaria y Lamadrid.

Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.

Lamadrid, entre Hornos y Herrera.

Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director Genera de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-27-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

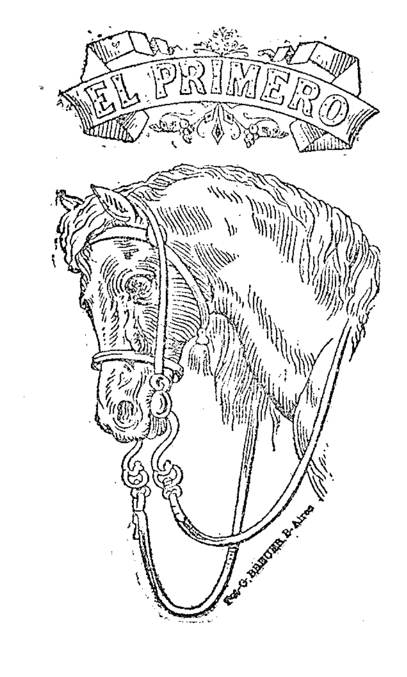
Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión.

v 20-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 11.670



Marzo 28 de 1903.—Drabble hermanos y Cª.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones. Tucumán 745.

v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.844



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir ginebra. v-29 Mayo.

Acta Nº. 11.585



Marzo 14 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucuman 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.584



Marzo 14 de 1903—Hirschberg y Cª. Ld.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucuman 745. v 29 Mayo.

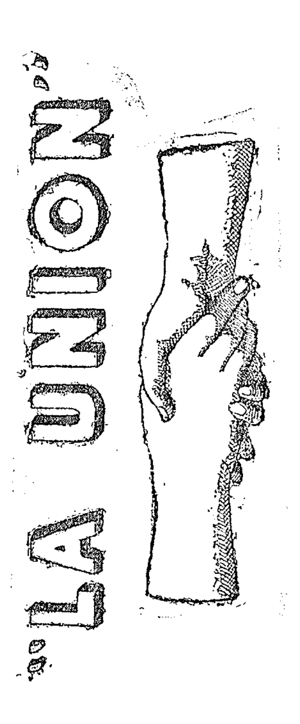
Acta Nº. 11.862





Abril 23 1903.—Juan Beltramo.—Distinguir fernet. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.854



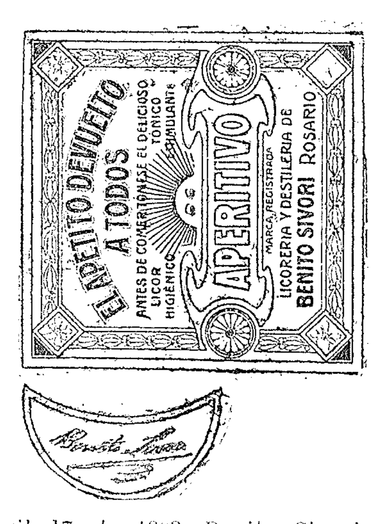
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir toda clase de galletas, galletitas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería. Tucumán 745. v 29-Mayo.

Acta No. 11.720



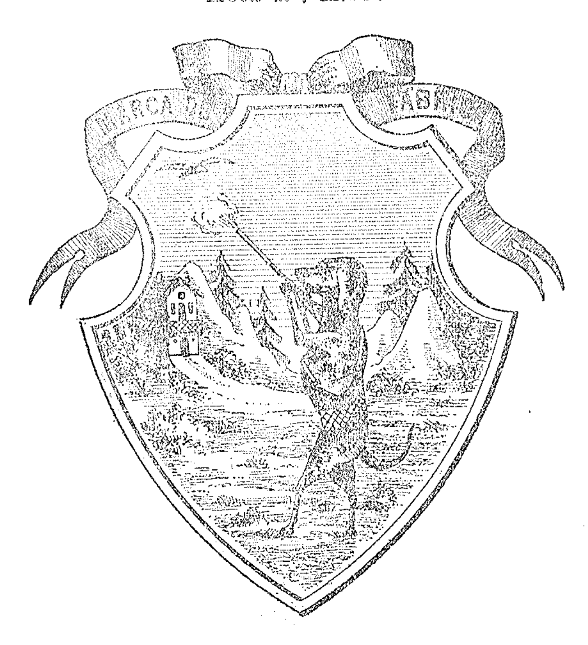
Abril 4 de 1903.—The Central Cyclone Company Limited.—Distingir máquinas en general de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios, implementos de agricultura en general, motores de todas clases, vehículos, carros, coches, automóviles, omnibus y accesorios para los mismos, alambres en general, hilos de todas clases, madera, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopas, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas lozas; pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino; tejidos y confecciones en general, artículos de mercería y ropería, lonas, arpilleras, drogas productos y preparaciones químicas en general, toda clase de artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, sastrería, artículos de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía fotografía, imprenta, foto-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopédica, menaje perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios, instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulce secos y preparados, aguas minerales, gaseosas, refrescos licores, alcohol, azúcar, kerosene, almidón, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabaco de todas formas, cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, azul de prusia, básculas, balanzas y resina en general.—(Tucuman 745.) v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.773



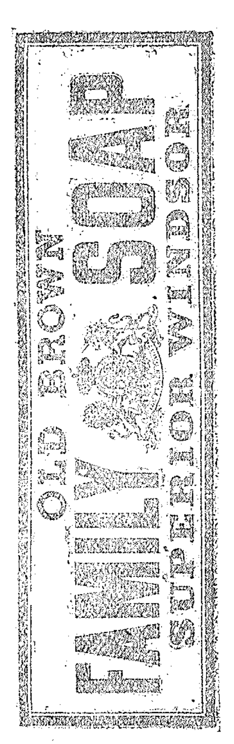
Abril 17 de 1903—Benito Sivori.—Distinguir una bebida aperitiva. Tucuman 745. v-29-Mayo

Acta Nº. 11.952



Mayo 13 de 1903.—Agustín Stella.—Distinguir comestibles y bebidas. (Tucumán 3357). v 27 Mayo.

Acta Nº. 11.564



Mayo 10—de 1903.—A. Frére.—Distinguir jabones en general Tucuman 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.683



Abril 10 de 1903. Braunstein Freres.—Distinguir papel para cigarrillos. Tucumán 745. v-29 Mayo.

Acta Nº. 11.845



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos—Distinguir pippermint. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.843



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir rhum. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.832



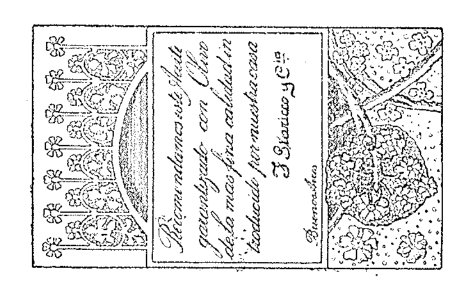
Abril 29 de 1903.—Carlos Schlau.—Distinguir una clase especial de cerveza. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº 11.788

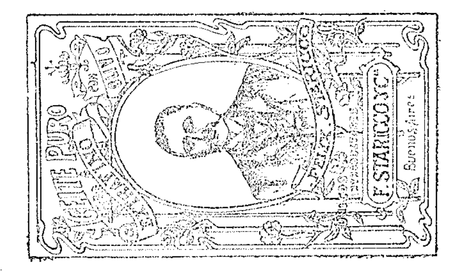


Abril 21 de 1903.—Federico Clarfeld.—Distinguir toda clase de artículos de loza, cristales, porcelana, vidrio, cubiertos y cuchillería en general, artículos de metal dorados, nickelados y plateados y bronceados, artículos y artefactos para iluminación y sus accesorios, lamparería en general, quincallería y hojalatería de todas clases. Tucuman 745 v-29 Mayo.

Acta Nº 11.965







Mayo 16 de 1903.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (B. Mitre 343). v-27-Mayo.

Acta Nº. 11.935



Mayo 11 de 1903.—M. Rodriguez Etchart.—Distinguir yerba mate en general. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.858



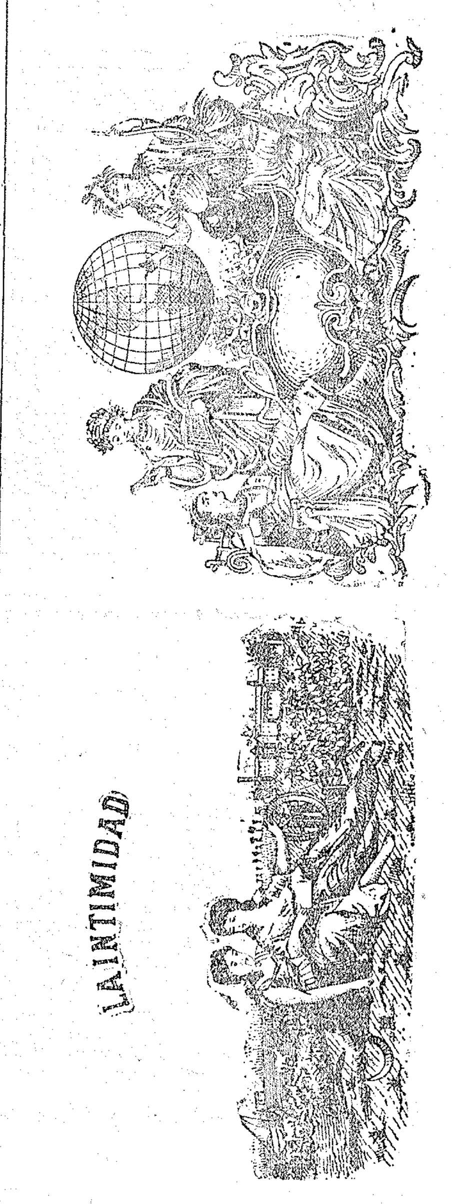
Mayo 2 de 1903.—E. Brusaferri y Cª.—Distinguir ferreteria, pinturería, cuchillería, colores y colorantes de todas clases, aceites minerales y vejetales, grasa y aceites lubrificantes, nafta, bencina. petróleo, kerosene, máquinas é implementos agrícolas, motores y calderas, motores á gas y á petróleo, máquinas de coser, máquinas para establecimientos industriales, desincrustantes para calderas, talco y amianto, carros, coches y vehículos de todas clases, resortes, ejes y artículos para la construcción de carros y carruajes, molinos á viento. bombas, malacates, cemento portland, tierra romana, fierro, alambres, baldosas, maderas, lonas, loneta. arpillera, hilo acarreto y para coser bolsas, y específicos para la ganadería. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.694



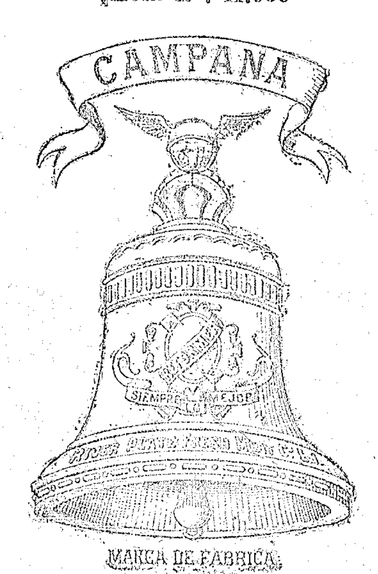
Abril 2 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba mate en general. Tucumán 745. v-29 Mayo.

Acta Nº. 11.630



Marzo 24 de 1903.—J. W, G. Juister.—Distiuguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-29-Mayo.

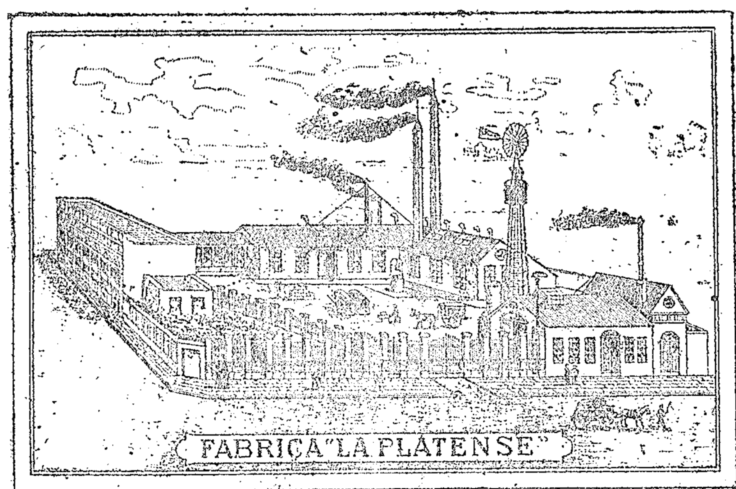
Acta Nº. 11.959



Mayo 14 de 1903.—The River Plate Fresh Meat Cº. Ld.—Distinguir carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, grasas, sebos, cueros, jabones y demás productos y subproductos de saladero, matadero y frigorífico. Tucumán 745. v-29-Mayo.

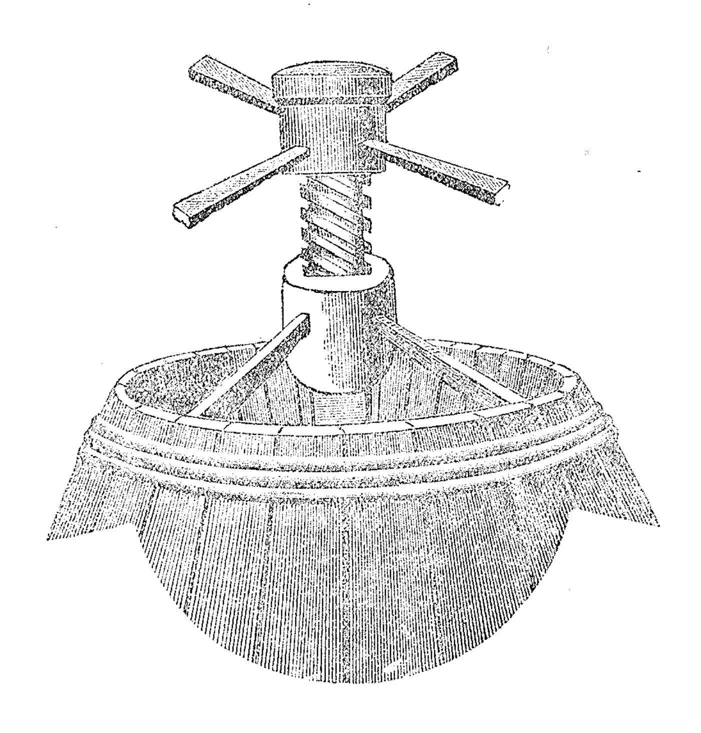
Acta No. 11.977





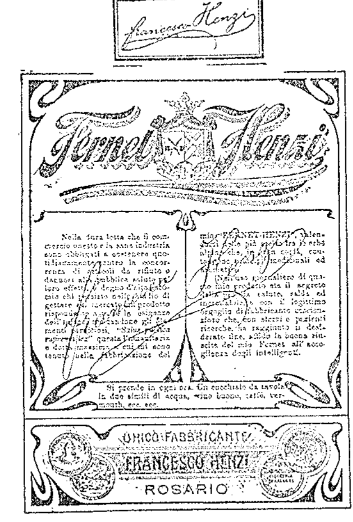
Mayo 19 de 1903—Parodi y López Jaren.—Distinguir jabón, velas y grasa.
v-28-Mayo.

Acta No. 11.973



Mayo 18 de 1903—Francisco Uriburu—Distinguir vinos en general. Reconquista 446.
v-28-Mayo.

Acta No. 11.971



Mayo 18 de 1903—Francisco Henzi—Di
tinguir fernet. v-28-Mayo.

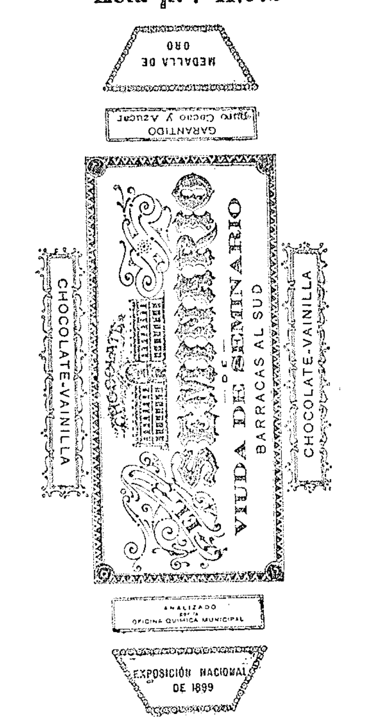
Acta No. 11.970



RHUM
VIEUX SUPERIEUR
FRANÇOIS HENZI
ROSARIO

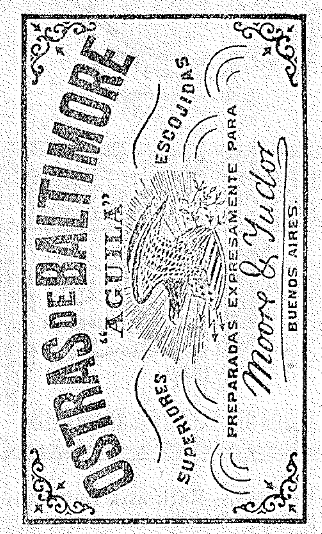
Mayo 18 de 1903—Francisco Henzi—D
tinguir rhum. Amenabar 1936. v-28-May

Acta No. 11.972



Mayo 18 de 1903—Vda. de Seminari
Distinguir chocolates. Artes 154.
v-28-May

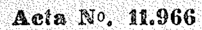
Acta Nº. 11.967



DIRECCIONES.

Se abre la lata por el fondo sacando las Ostras con cuidado; apartando el jugo, se mezcla con esto igual cantidad de Leche fresca, un poco de harina fina, manteca, sal, pimienta, etc. al gusto; poniéndolo en seguida á hervir; lo que hierva se echa el Caldo encima de las Ostras que así quedar listas para la mesa.

Mayo 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir ostras. (Maipú 138). v-27-Mayo.



Acta Nº. 11.966



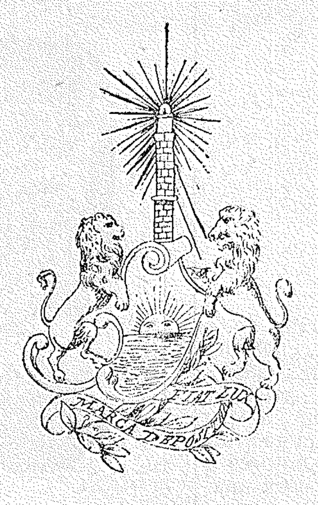
Mayo 16 de 1903.—Bianchi Hnos. y Cia. -Distinguir bebidas, pinturas, barnices, metales, artículos de ferretería, navales, eléctricos y de bazar, gomas, lonas, correas, aceites vegetales y minerales, maquinarias, específicos veterinarios, cementos y asfaltos y artículos y materiales de construcción. (Cuyo 478). v-27-Mayo.

Acta Nº. 11.968



Mayo 16 de 1903.—Antonio Rufino.—Distinguir comestibles, cafe, te, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. (Alsina 1241). v-27-Mayo.

Acta Nº. 11.969



LA LUZ

Mayo 18 de 1902.—Luis Arata y Cª.—Distinguir: comestibles y bebidas, artículos de confitería, pastelería, droguería, farmacia, productos químicos y farmacéuticos, de mercería, de viaje, tejidos, encajes y bordados, ropería, sastrería, camisería, corbatería, de goma é impermeables, tapicería, perfumería, jabonería, joyería, relojería, platería, litografía, cromo-litografía, foto-litografía, fotografía, foto grabados, grabadores, imprenta con todos sus accesorios, estereotipia, fototipia, zinguería, broncería, hojalatería, quincallería, cristalería, cerámica, alfarería, yesería, marmolería, ferretería, pinturería, cepillería, escobería, plumería, canastería, tornería, cervecería, licorería, destilería, quesería, mantequería, armería, cuchillería, cerrajería, herrería, mineralogía, fundición de metales, tanería ó curtiembre, charolería, lomillería, talabartería, zapatería, botería, abaniquería, bastonería, librería comprendido tintas, lápiz, plumas y demás artículos de escritorio, papelería y papeles en general, cartografía, cartonería, encuadernación y partituras musicales y piezas sueltas, fidelería, cabullería y navales, construcción y corralón, ya sean materiales de madera, de metal ú otra materia, construcción de carruajes, rodados de todas clases, ferrocarriles, tranvías con todos sus accesorios, lamparería, instalaciones y artefactos para iluminación á gas, á alcohol, luz eléctrica ó mixtos. También en general: combustibles, aceites minerales, lubrificantes, resina, benzina, kerosene (petróleo), carbón, nafta, alcoholes, artículos de loza, porcelana, mayólica, vidrio, cristal, menaje y de cocina de cualquier materia, mosaicos, tejas, baldosas, azulejos, pizarras, ladrillos, piedras y mármoles naturales ó artificiales, cemento Portland, tierra romana, fierro y acero en chapas lisas ó con canaleta, hojalata, planchas de cinc, de bronce, de cobre, de latón, ú otras materias, cajas de fierro, hormiguicidas, alambres de todas clases, instrumentos y aparatos ópticos, astronomía, metereología, sísmica, cirujía y ortopedia, ingeniería, teodesia, naútica, física, química, etnología, música, fonógrafos y grafófonos, herramientas para las artes y oficios, muebles y maderas, metales y minerales, zuelas, cueros, pieles, correas, gomas, cauchuc, pólvora, dinamita, cohetes, fuegos artificiales, fósforos de cera, madera ú otros compuestos ó materias, envases mayores y menores, de cualquier tamaño, forma y clase de materia, para fósforos, velas, grasas, estearina, cera y betún, alpargatas, plantillas para las mismas, lonas, arpilleras, bolsas y bolsitas vacías en general, hilo de atar, hacer cuerdas y cabos, pabilo, piola, piolín, sogas, cabos, cables, cuerdas para instrumentos musicales, cáñamo, algodón, ramio, lino y otros textiles en rama ó hilado, cigarros, cigarrillos, tabacos, antisárnicos ú otros remedios para curar animales y vegetales, frutas frescas y secas, conservadas al natural, en aguardiente ó almíbar, ó cualquier otra preparación, semillas, cereales, legumbres, papas, plantas y yerbas, cacao, chocolate, achicoria, especies, pimienta, yerba mate, harina, galletitas, almidón, borax, soda, sal gruesa y fina, aguas gaseosas y minerales, máquinas de coser y escribir, agrícolas, industriales y otras en general, lo mismo que sus partes y accesorios y repuestos, motores de todos sistemas y sus accesorios, partes y repuestos, bicicletas, vehículos y rodados de todas clases con sus accesorios, molinos á viento. Amenabar 1936. v-28-Mayo.

Acta Nº. 11.696



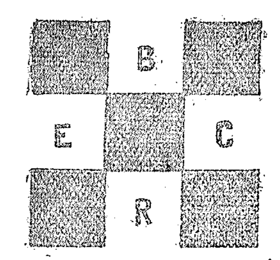
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir una bebida amarga ó fernet.—Tucuman 745. v 29 Mayo.

Acta Nº. 11.976



Mayo 19 de 1903—Cassels y Cia.—Distinguir toda clase máquinas de escribir, de dibujar, de pintar ó grabar, y especialmente aparatos para tomar y reproducir los sonidos, con sus discos, cilindros y otros accesorios. Bartolomé Mitre 343. v-28 Mayo.

Acta Nº. 11.857



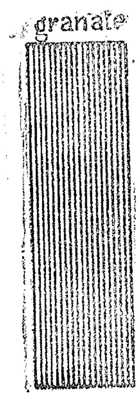
Mayo 2 de 1903.—E. Brusaferri y Cª.—Distinguir ferreteria, pintureria, cuchilleria, colores y colorantes de todas clases, aceites, minerales y vegetales, grasa y aceites lubrificantes, nafta, bencina, petróleo, kerosene, máquinas é implementos agricolas, motores y calderas, motores á gas y á petróleo, máquinas de coser, máquinas para establecimientos industriales, desincrustantes para calderas, talco y amianto, carros, coches y vehiculos de todas clases, resortes, ejes y articulos para la construcción de carros y carruajes, molinos á viento, bombas, malacates, cemento portland, tierra romana, fierro, alambres, baldosas, maderas, lonas, loneta, arpillera, hilo acarreto y para coser bolsas, y especificos para la ganaderia. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.839



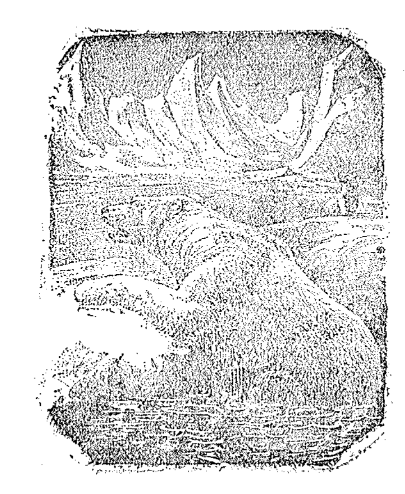
Mayo 1º de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir rhum en general. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.738



Abril 13 de 1903.—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. Tucuman 745. v-29-Mayo.

Acta Nº 11.746



Abril 14 de 1903.—Sociedad Anónima «La Blanca» Compañia Argentina de Carnes Congeladas.—Distinguir carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, grasas, sebos, cueros y toda clase de productos de saladero, matadero y frigorifico. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.803



Abril 23 de 1903,—Gianelli y Bacigalupo.—Distinguir harinas de todas clases. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.842



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir ginebra. v-29-Mayo.

Acta Nº 11.840



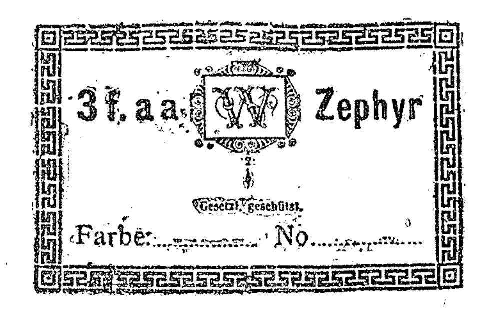
Mayo 1º de 1903.—Balbiani Hermanos.—Distinguir kirsch wasser en general. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.841



Mayo 1º de 1903.—Balbiani hermanos.—Distinguir jarabes, cremas y licores en general. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.821



Abril 27 de 1903.—L. Barolo y Cia.—Distinguir madejas, ovillos y paquetes de lana para bordar y tejer. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.833



Abril 29 de 1903.—Carlos Schlau.—Distinguir una clase especial de cerveza. Tucumán 745. v 29-Mayo.

Acta N.o 11.974



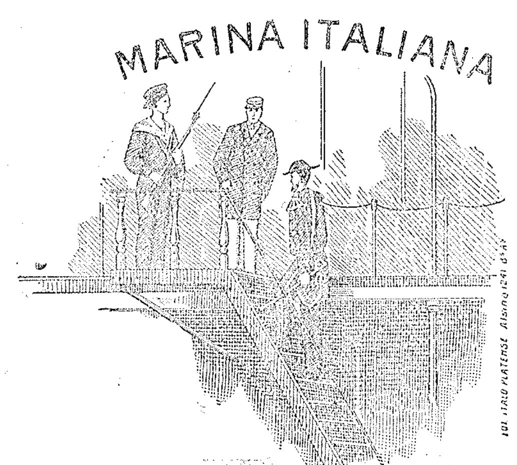
Mayo 18 de 1903 –Rufino Ortega–Distinguir vinos tintos y blancos. (Talcahuano 211.) v-28-Mayo.

Acta N.. 11.978



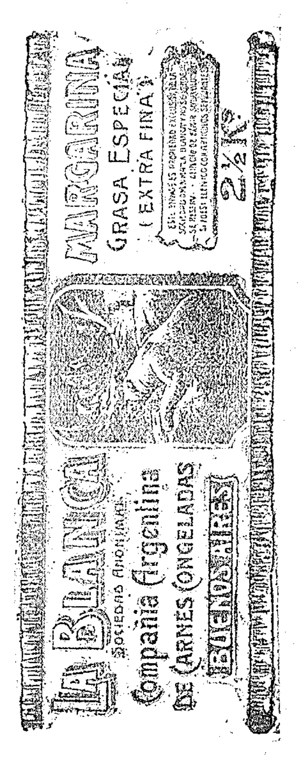
Mayo 19 de 1903–Donati y Morchio–Distinguir comestibles y bebidas, especialmente vinos. C. América 673. v-28-Mayo.

Acta N° 11.979



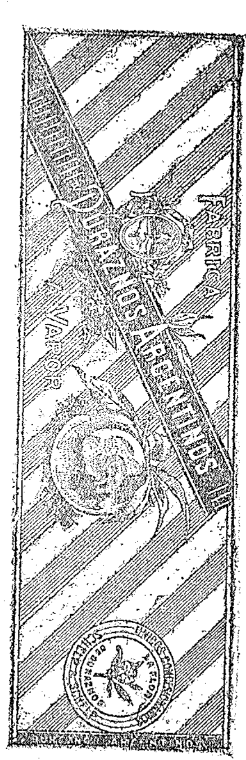
Mayo 19 de 1903–José Cola–Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, aceites café, té, yerba mate, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-28-Mayo.

Acta No. 11.747



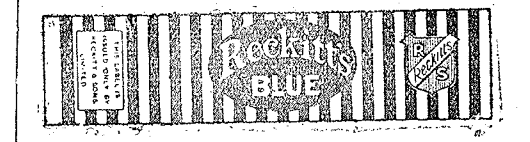
Abril 14 de 1903.–Sociedad Anónima «La Blanca» Compañía Argentina de Carnes Congeladas.–Distinguir grasas y margarinas en general. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.677



Marzo 31 de 1903.–Schelp & Schelp.–Distinguir duraznos y otras frutas en conserva. Tucumán 745. v-29-Mayo.

Acta N°. 11.789



Abril 21 de 1903.–Reckitt y Sons Ld.–Distinguir azul de todas clases para lavar. Tucuman 745. v-29-Mayo.

Acta Nº. 11.985



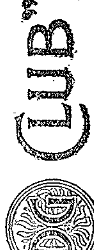
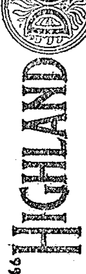
Mayo 23 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, fotolitografia cromo-litografia, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas: cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-1º-Junio.

Acta Nº. 11.983

"Old Smuggler"

Mayo 23 de 1903. — The Craigellachie Glenlivet Distillery Company Limited.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambres en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierras y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de escritorio, papeleria libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, fotolitografia, cromolitografia, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas: cigarros y cigarrillos; cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general, acero, bronce, fierro, plomo, cinc, estaño, molinos á viento y bombas de todas clases; máquinas de escribir, articulos de merceria y roperia, lonas, arpilleras, drogas y productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas.—Tucumán 745. v-1º Junio.

Acta Nº. 11.964

Mayo 16 de 1908—M. Z. Rojas é hijos—Distinguir bebidas en general, especialmente whisky. v 27 Mayo.

Acta Nº. 11.984

«High Life»

Mayo 23 de 1903.—Pablo Bonnel.—Para distinguir: te, café, achicoria, yerba mate y chocolate. Rivadavia 1460.

v-1º-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional